



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 09 JUN 2020

VISTO :

El Expediente N° 00401-0305967-9 del registro de este Ministerio en el que se plantea la necesidad de complementar las medidas que -a partir del dictado de la Resolución N° 0223/20- se están adoptando para preservar el vínculo pedagógico en el Nivel Secundario bajo lo indicado por los Decretos Nros. 0261/20, 0304/20 y 0324/20, garantizando la inclusión educativa y materializando la obligación del Gobierno Provincial para hacer efectivos derechos desde la perspectiva de la Ley Provincial N° 12967 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente; y

CONSIDERANDO :

Que con la Resolución N° 0223/20, se efectivizó una respuesta de Estado a la igualdad educativa, asegurándose las condiciones necesarias y adecuadas para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as, principalmente en los niveles obligatorios (cfr. Artículos 79° y 80° de la Ley Nacional N° 26206);

Que esta respuesta ha sido consonante con las definiciones determinadas por el Consejo Federal de Educación, bajo el documento aprobado por la Resolución N° 0363/20;

Que la justicia educativa de la heterogeneidad reclama igualar oportunidades efectivizándose acompañamientos positivos y agregativos de las trayectorias, para habilitar diversos caminos en educación que sean posibles, alcancen objetivos deseados para todos/as, viabilicen los accesos a expectativas de logro, permanencia y calidad de aprendizajes, y así alcanzar egresos con recorridos cuidados;

Que para el diseño y ejecución de los formatos evaluativos para las exámenes de alumnos que adeudan hasta cuatro (4) espacios curriculares pasada la evaluación de marzo de 2020, se deben disponer tiempos y condiciones pedagógicas que permitan integrar la adopción del mejor instrumento y modalidad para alcanzar una evaluación entendida como una experiencia compartida donde el conocimiento permita la resolución efectiva de problemas disciplinares;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Educación Secundaria, la Dirección Provincial del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, la Secretaría de Educación y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho;

Que bajo lo establecido en el Artículo 5° – Inciso b) - Apartados 4), 8), 10), y el Artículo 13° – Inciso 1) de la Ley N° 13920, el Ministerio de Educación puede establecer las formas y las características bajo las cuales se desarrollarán las instancias de apoyo específico, de evaluación y, en consecuencia, puede establecer toda acción o



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

procedimiento que requiera habilitarse para efectivizar derechos (cfr. Artículo 7° de la parte resolutive del Decreto N° 0181/09) determinando el otorgamiento de licencias encuadradas en el Artículo 2° – Inciso c) de la reglamentación aprobada por la Resolución Ministerial N° 0898/05;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°) - Establecer que aquellos docentes de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada que deban diseñar y ejecutar los formatos evaluativos para las exámenes de alumnos que adeudan hasta cuatro (4) espacios curriculares pasada la evaluación de marzo de 2020 conforme los términos de la Resolución Ministerial N° 0223/20, podrán usufructuar licencia con goce de haberes por tratarse de una causal vinculada a tareas o funciones transitorias encomendadas por la Superioridad en los términos del Artículo 60° del reglamento aprobado por el Decreto N° 4597/83, atento a lo establecido en el Artículo 2° – Inciso c) de la reglamentación aprobada por la Resolución Ministerial N° 0898/05, desde el 16 de junio al 25 de junio de 2020.

2°) - Los Servicios de Supervisión Seccional en el Nivel Secundario y los Equipos Directivos de las instituciones educativas que transiten estos procesos, garantizarán que los docentes reemplazantes de aquel personal docente que quede alcanzado por las previsiones establecidas en el apartado anterior, acuerden con los educadores que suplen, una propuesta basada en resolución de problemas que se ofrece como alternativa para orientar otra experiencia escolar distinta al enfoque que compartimentan las disciplinas.

3°) - Hágase saber y archívese.

Lic. ADRIANA CANTERO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE